

Villeta, 26 DE MARZO de 2026

Doctora
NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ
Gerente ESE Hospital Salazar
Villeta. - Cundinamarca

Ref.- JUSTIFICACION ADICION Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. 458 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SALAZAR VILLET Y MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS. (MEDITECSA) CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

Teniendo como premisa que La **E.S.E HOSPITAL SALAZAR VILLET**, debe realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los parámetros que exigen una buena gestión institucional garantizando así el cumplimiento de los fines estatales desde los diferentes ámbitos asistenciales y administrativo, identifico como necesidad garantizar el bienestar de la población mediante acciones dirigidas a la población en general a quienes se prestan los servicios de salud.

Para satisfacer la necesidad, la **E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET**, suscribió el contrato N: 458 DE 2026, cuyo objeto consiste en” **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES** con las siguientes características contractuales:

Fecha de suscripción del contrato:	30 Enero 2026
Fecha de acta de inicio:	30 Enero 2026
Fecha de Terminación:	31 Marzo 2026
Valor del contrato	\$ 120.000.000
Valor adición No.1	\$ 50.000.000
Tiempo de prorroga 1	1 MES
Valor total del contrato	\$170.000.000
Fecha de terminación Prorroga 1	30 de Abril 2026

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la resolución 141 de 2014 “**DE LAS ADICIONES Y PRORROGAS A LOS CONTRATOS**” ... Se podrán realiza las modificaciones, aclaraciones a sus estipulaciones mediante otro si cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes...” por lo que se hace necesario adelantar los trámites para modificar la orden No. 458 de 2015 previas las siguientes consideraciones:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido mediante la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado adquirieron autonomía administrativa y financiera, lo que implicó la adopción de estrategias orientadas a garantizar su sostenibilidad y el cumplimiento de su misión institucional en la prestación de servicios de salud, bajo criterios de eficiencia, calidad y continuidad.

De conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ordenanza Departamental No. 018 de 1996, la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta es una entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya finalidad es la prestación de servicios de salud como derecho fundamental, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, la Ley 1751 de 2015 y el Decreto 780 de 2016.

En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta requiere garantizar de manera permanente el suministro de material médico-quirúrgico e insumos necesarios para la adecuada prestación de los servicios asistenciales en sus diferentes sedes, centros y puestos de salud, siendo estos elementos indispensables para la atención integral, oportuna y segura de los usuarios.

En ese sentido, se suscribió contrato bajo la modalidad de contratación directa en régimen especial, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES", el cual se ha ejecutado de manera satisfactoria, evidenciándose el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, garantizando la calidad de los productos, oportunidad en las entregas y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las disposiciones sanitarias y regulatorias como el registro INVIMA.

No obstante, durante la ejecución contractual se ha evidenciado un incremento en la demanda de los servicios de salud y, por ende, en el consumo de material médico-quirúrgico e insumos, situación que ha generado la necesidad de fortalecer el suministro inicialmente contratado, con el fin de evitar desabastecimientos que puedan afectar la continuidad y calidad en la prestación del servicio.

Adicionalmente, la necesidad que dio origen al contrato persiste, toda vez que el suministro de estos insumos es continuo e indispensable para el funcionamiento de los servicios asistenciales, cuya interrupción podría comprometer la atención oportuna de los pacientes y el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad.

En ese orden de ideas, se cuenta con disponibilidad presupuestal para adicionar recursos al contrato, lo cual permitirá cubrir la demanda actual y garantizar el abastecimiento requerido.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que: La necesidad institucional se mantiene vigente y ha aumentado debido a la demanda del servicio. El contrato se ha ejecutado de manera adecuada, sin evidenciar incumplimientos por parte del contratista. Se requiere garantizar la continuidad en el suministro de material médico-quirúrgico e insumos para la prestación del servicio de salud. Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adición de recursos.

Se hace necesario realizar una adición al contrato por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), con el fin de asegurar el suministro suficiente de los insumos requeridos.

Así mismo, y en razón a que el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para cubrir la necesidad actual, se requiere prorrogar el contrato por el término de un (1) mes, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales, evitando interrupciones que puedan afectar la atención de los usuarios.

La presente adición y prórroga se realizará en las mismas condiciones técnicas, jurídicas y económicas inicialmente pactadas, manteniendo las obligaciones contractuales del contratista, especialmente en lo relacionado con la calidad de los productos, cumplimiento de tiempos de entrega, condiciones de almacenamiento, cumplimiento de la normatividad vigente y atención oportuna a los requerimientos de la supervisión.

En virtud de lo anterior, la adición y prórroga solicitadas se encuentran debidamente justificadas en la necesidad del servicio, la continuidad en la prestación del mismo y la garantía del derecho fundamental a la salud de los usuarios.

OBJETO:

CONSISTE EN CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLET, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete con la presente modificación a cumplir las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA del Contrato de Suministro No. 458-2026 de enero de 2026, las demás cláusulas continúan incólumes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION.

Al presente proceso y al contrato que se derive le son aplicables la Resolución No. 141 de 2014 "Manual interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta"; las reglas previstas en este proceso y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

VALOR ADICIONAL: \$50.000.000

TIEMPO ADICIONAL: 1 MES

GARANTIAS: Se hace necesario realizar ampliación de garantías de calidad y cumplimiento.

En los anteriores términos, realizo la presente solicitud de adición para los fines contractuales a que haya lugar.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER BUITRAGO RAMIREZ
Subgerente Administrativo y Financiero